



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2022-MDP/A

Pimentel, 11 de mayo 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 001-2022-ST-CODISEC/PIMENTEL, de fecha 04 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 274-2022-MDP/GAJ, de fecha 14 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley de Seguridad Ciudadana N.º 27933 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 011-2014-IN Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado el 09 mayo 2019 señala que "el CODISEC CUENTA CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA COMO EL ÓRGANO TÉCNICO, EJECUTIVO Y DE COORDINACIÓN DEL COMITÉ, LA CUAL CONTARÁ CON PROFESIONALES, PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALISTAS EN TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana";

El Decreto Legislativo N.º 1458 - 2018 - Decreto Legislativo que modifica los artículos 2,3,3-A, 4,5,9,11 y 17 de la Ley N.º 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, lo siguiente: "Única. - Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional".

El Decreto Supremo N.º 010 - 2019 - IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, ha establecido la modificación del artículo 30 en los siguientes términos: "Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC. - El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana".

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, asimismo el Decreto Supremo N.º 010 - 2019 - IN - Decreto Supremo que modifica Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, ha establecido la incorporación del artículo 32-A a dicho reglamento, en los siguientes términos: "Artículo 32-A.- Instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana: Los CORESEC, COPROSEC Y CODISEC son instalados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del inicio de la gestión, efectuándose la juramentación correspondiente";

Que, mediante Informe N° 001-2022-ST-CODISEC/PIMENTEL, de fecha 04 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, Que, con dación de la Ley de Seguridad Ciudadana N° 27933 y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2014-IN Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado el 09 mayo 2019 señala que EL CODISEC CUENTA CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA COMO EL ÓRGANO TÉCNICO, EJECUTIVO Y DE COORDINACIÓN DEL COMITÉ, LA CUAL CONTARÁ CON PROFESIONALES, PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALISTAS EN TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, con fecha 03 de enero del 2020 se publicó en la página web del CONASEC el COMUNICADO N° 001-20201N/VSPIDGSC donde señala que habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico establecido inicialmente en el Art. 30 del DS. N° 011-2014-IN.- Reglamento de la Ley N° 27933 — Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por LA CONFORMACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA CON ARREGLO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (Dec. Legislativo N° 1454 del 15SET2018) y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN (08MAY2019) en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.; asimismo, recomienda plasmar en una nueva resolución a los nuevos miembros de Secretaría Técnica y designación mediante ordenanza u resolución;

Conforme a lo expuesto anteriormente, es de poner de su conocimiento que en fecha 20 de enero del 2022 se realizó la 1ra Sesión Ordinaria del CODISEC y procediéndose de la misma forma a la respectiva instalación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; cumpliendo de esta forma con la normativa de la materia;

Por tanto, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se propone ante su despacho para que DISPONGA QUE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE ESTE CORPORATIVO MUNICIPAL, se ha designado mediante resolución u ordenanza municipal según corresponda, COMO ÓRGANO FUNCIONAL A CARGO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC PIMENTEL, toda vez que conforme lo establece el numeral i) y j) del Artículo 146° del Reglamento de Organización y Funciones 2019 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, es el órgano de línea que cuenta con la siguiente función específica:

- i) Normar, programar y verificar el servicio de vigilancia ciudadana y Serenazgo.
- j) Establecer el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana en coordinación con las municipalidades distrital y la policía nacional, así como también apoyar en la conformación de las rondas vecinales.

Asimismo, es preciso señalar que la Secretaria Técnica del CODISEC Pimentel como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, deberá estar conformado por profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba la entidad municipal; en tal sentido este despacho PROPONE que el personal calificado que integrará la Secretaria Técnica del CODISEC es el que se detalla a continuación:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ítem	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo
01	CAP EP (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas	Profesional	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
02	Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope	Profesional	Asesor Legal
03	CPC. Alejandra Facundo Cruz	Profesional	Gerente de Planificación y Presupuesto
04	Lidia Milagros Eca Querevalú	Profesional	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
05	BACH. Ing. Oscar Varias Cachay	Profesional	Unidad de Sistemas e Informática

La Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme a las competencias establecidas en su ROF y las normas legales vigentes, deberá designar el órgano funcional que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC con la resolución u ordenanza del concejo respectivo, la misma que deberá ser remitido al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, hasta el 8 de marzo del 2022, como plazo máximo e improrrogable conforme a lo expuesto anteriormente;

Que, mediante Informe N° 274-2022-MDP/GAJ, de fecha 14 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda proyectar la resolución de alcaldía, teniendo en cuenta la normativa señalada en el informe N° 001-2022-ST-CODISEC/PIMENTEL y su propuesta de personal calificado para que sea remitido al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, la cual está conformada por:

Ítem	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo
01	CAP EP (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas	Profesional	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
02	Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope	Profesional	Asesor Legal
03	CPC. Alejandra Facundo Cruz	Profesional	Gerente de Planificación y Presupuesto
04	Lidia Milagros Eca Querevalú	Profesional	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
05	BACH. Ing. Oscar Varias Cachay	Profesional	Unidad de Sistemas e Informática

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al CAP EP (R) MANUEL ORLANDO BRICEÑO FIESTAS en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, como SECRETARIO TÉCNICO del CODISEC Pimentel; poner en conocimiento la presente resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima - COPROSEC Lima, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pimentel - CODISEC 2021 y a las instancias que correspondan.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria Técnica del CODISEC Pimentel, sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley 27933, su reglamento y modificatorias.

ARTICULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier otro dispositivo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-452017 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel